

Action Plan received from the Competent Authority, 3 December 2013

PLAN DE ACCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE ESPAÑA A LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE LA MISIÓN DG (SANCO) 2013-6661 LLEVADA A CABO DEL 4 AL 14 DE JUNIO DE 2013 CON EL FIN DE EVALUAR LOS CONTROLES DE LOS CONTAMINANTES PRESENTES EN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

(CCAA visitadas: Castilla y León y Comunidad Valenciana)

Recomendación	Plan de Acción propuesto
<p>1. Asegurar que se controlen las normas de higiene en la producción primaria de alimentos de origen no animal en cumplimiento de los requisitos del artículo 4 y la parte A del anexo I del Reglamento (CE) nº 852/2004.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En fechas recientes, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAGRAMA ha consensuado con las autoridades competentes en sanidad vegetal, higiene y trazabilidad de la producción primaria de las CCAA, la estrategia para la implementación de las obligaciones para la producción primaria agrícola en materia de trazabilidad e higiene establecidas en el Reglamento 852/2004, que contempla el aseguramiento del control de las normas de higiene en la producción primaria de alimentos de origen no animal en cumplimiento de los requisitos del artículo 4 y la parte A del anexo I del R 852/2004 mediante la elaboración y ejecución de un Programa de Control Oficial sobre esta materia, entre otras actuaciones. • Las AACC trabajarán en la puesta en marcha de las disposiciones contenidas en la citada estrategia a lo largo del próximo año.
<p>2. Garantizar que el personal que lleva a cabo los controles oficiales de los contaminantes tenga acceso a equipos de muestreo adecuados como se exige en el artículo 4, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 882/2004 para poder realizarlos de manera eficiente, eficaz y conforme con la legislación de la UE sobre contaminantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las AC de las CCAA revisarán y, en caso necesario, dotarán de equipos de muestreo suficientes para garantizar que son adecuados para llevar a cabo los controles oficiales relativos a contaminantes de forma eficiente, eficaz y conforme con la legislación sobre contaminantes y en cumplimiento del artículo 4, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 882/2004. PLAZO: 31 de Enero de 2014 • En el caso de la Comunidad Valenciana, manifiesta que se adquirirán los equipos de muestreo. PLAZO: 30 de Marzo de 2014

3. Velar por que la planificación del muestreo de contaminantes se base en los riesgos, como exige el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 882/2004, tomando en consideración todos los grupos de contaminantes que figuran en el Reglamento (CE) nº 1881/2006.

- La categorización del riesgo se realiza de forma operativa por las CCAA, las cuales establecen sus programas de muestreo de acuerdo con un sistema de categorización que incluye la valoración de diversos factores. Dicha categorización se traslada al Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (ver Anexo de la Sección III), para finalmente determinar la frecuencia y priorización de los controles.

No obstante, y a fin de revisar el cumplimiento general de esta recomendación, se va a proceder a la actualización del PNCOCA en función de la información que se reciba de las CCAA:

PLAZO: 31 de diciembre de 2013

- Las Autoridades Competentes de las CCAA revisarán y, en caso que sea necesario, actualizarán los criterios de valoración del riesgo descritos en el PNCOCA (Anexo Sección III).

PLAZO: 1 de diciembre de 2013

- Las AC de las CCAA revisarán, y en caso de que sea necesario, elaborarán un documento donde se indique la forma en que se planifica el muestreo en base al riesgo.

PLAZO: 30 junio 2014

- La Comunidad Valenciana, en particular, definirá la metodología estandarizada y basada en el riesgo que facilite la priorización de los controles analíticos.

PLAZO: 30 de septiembre de 2014

<p>4. Proporcionar a las AC acceso a una capacidad de laboratorio adecuada para el análisis de contaminantes y, en particular, hacer que los métodos analíticos necesarios para el análisis de muestras oficiales de los contaminantes que figuran en el Reglamento (CE) nº 1881/2006 estén disponibles y validados y sean aptos para el uso previsto al cumplir los criterios de eficacia aplicables definidos en la legislación de la Unión, a saber, los Reglamentos (CE) nº 401/2006 (micotoxinas) y (CE) nº 333/2007 (3-MCPD y HAP).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La ley 17/2011 de seguridad alimentaria (BOE de 6 de julio de 2011), establece en su artículo 35 la creación de la "Red de Laboratorios de Seguridad Alimentaria (RELSA)", entre otros objetivos para compartir y fomentar la acreditación de laboratorios de ensayo y métodos analíticos para el control oficial. <p>En el punto 2 de dicha ley se indica que "se creará a nivel estatal, una base de datos y una cartera de servicios de la red". En este mismo apartado se indica que "se promoverá la coordinación de los laboratorios de la red para la consecución de los planes nacionales de control alimentario y para mejorar el cumplimiento de las normas de calidad aplicables"</p> <p>En el punto 3 de la ley se indica que "se determinarán los laboratorios designados para la realización de técnicas de referencia específicas acreditadas"</p> <p>Se están llevando a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, estas acciones son, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • se ha contratado la <u>elaboración de la base de datos</u> y de la cartera de servicios • los laboratorios nacionales de referencia <u>proporcionan los métodos validados a los laboratorios de control oficial</u>, lo que facilita la acreditación de los laboratorios de control oficial, • se está <u>incrementando la acreditación por categoría de ensayo</u> lo que permite una mayor capacidad de dar respuesta a las necesidades de control oficial. <p>Es decir, la recomendación realizada es uno de los objetivos propuestos por todas las autoridades competentes para poder realizar el control oficial y por tanto los planes plurianuales de manera eficiente.</p> <p>En las diferentes CCAA, las analíticas de contaminantes derivadas del control oficial se realizan en laboratorios acreditados ya sean dependientes de la Administración o privados.</p> <p>PLAZO: 31 de marzo de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los laboratorios deben ir progresivamente ampliando sus alcances de acreditación, según sus cronogramas y prioridades de trabajo teniendo en cuenta asimismo las condiciones, plazos y momento en que ENAC pueda realizar sus funciones, teniendo asimismo en cuenta que la acreditación de los diferentes métodos es un proceso continuo en el tiempo.
<p>5. Garantizar que las muestras tomadas para control oficial y aceptadas por los laboratorios para el análisis de las micotoxinas y los nitratos presenten peso y cantidad adecuados y sean representativas del lote muestreado, conforme a lo dispuesto en el anexo I del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El CNA, de forma rutinaria ante la recepción de las muestras, comprueba siempre el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1945 / 1983 en cuanto a la integridad de los precintos, estado de la muestra, documentación, etc. disponiendo a este efecto del correspondiente Procedimiento Normalizado de Trabajo para la Recepción de Muestras (PNTCNA_GT001_02). • La Comunidad Valenciana, en particular, ha corregido las cantidades mínimas de muestra reflejadas en el formato M1306, del PEM/LSPV/012 que se desviaban de lo establecido en la normativa vigente. Tanto en el momento del registro de las muestras como previo a la fase analítica se comprueba el cumplimiento de las exigencias normativas en cada muestra

<p>Reglamento (CE) nº 401/2006 y en el Reglamento (CE) nº 1882/2006.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Castilla y León revisará y, en su caso, actualizará, sus procedimientos y protocolos de muestreo de forma que se garantice que los muestreos de contaminantes cumplan lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) nº 401/2006 y en el Reglamento (CE) nº 1882/2006. Los laboratorios comprobarán el cumplimiento de las exigencias normativas en el registro de las muestras. <p>Plazo: 1 de febrero de 2014</p>
<p>6. Velar por que la preparación de muestras para el control oficial de los niveles de micotoxinas en los productos alimenticios cumpla los criterios del anexo II del Reglamento (CE) nº 401/2006.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El Centro Nacional de Alimentación, dentro de sus competencias como Laboratorio Nacional de Referencia para Micotoxinas, propone la elaboración y distribución a la red de laboratorios de control oficial, de una comunicación, recordando el obligado cumplimiento de lo establecido en el Anexo II del Reglamento (EC) nº 401/2006. En esta comunicación se haría especial hincapié en la atención que debe dispensarse a todo lo prescrito en el apartado II.14 (Sample preparation) y en particular en los apartados II.14.3 (Homogenisation procedure) y II.14.4 (Accreditation. – standard operation procedure) del “Guidance document for competent authorities for the control of compliance with EU legislation on aflatoxins” (versión de noviembre de 2010). <p>PLAZO: 31 de marzo de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> Las CCAA sólo designarán laboratorios para control oficial de contaminantes aquellos laboratorios que estén acreditados y tengan actualizados sus procedimientos de preparación de muestras de micotoxinas siguiendo los criterios del anexo II del Reglamento (CE) nº 401/2006. <p>PLAZO: 31 de diciembre de 2013</p> <ul style="list-style-type: none"> La Comunidad Valenciana, en particular, llevará a cabo las siguientes acciones: Establecer como procedimiento único para la homogeneización de las muestras sólidas, la homogeneización en húmedo (SLURRY). Para implantar la citada Medida Correctora, se están realizando las actuaciones siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Se ha corregido la redacción al procedimiento PEE/LSPV/207, determinación de micotoxinas en alimentos por UPLC-MS/MS de modo que contemple esta nuevo proceso para la preparación y homogeneización de la muestra Se adquirirá un molino SYLEVERSON, para la preparación del slurry, con capacidad para muestras de hasta 10 kg Puesta a punto del nuevo método de homogeneización, estando actualmente en la fase de desarrollo y planificación de las pruebas de homogeneidad. <p>PLAZO: 30 de abril de 2014</p>